

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE
EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM
VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA –PIURA**

OCTUBRE 2020

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

INDICE DE LA OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL
N.º 016-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAN VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA –PIURA.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- b) Declaración jurada de datos del postor **(ANEXO N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del reglamento. **(ANEXO N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(ANEXO N° 3)**
- e) Oferta Económica en Soles **(ANEXO N° 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento. **(ANEXO N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio legalizado **(ANEXO N°6)**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) Contrato de Consorcio legalizado **(ANEXO N°6)**
- b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento. **(ANEXO N° 5)**

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE
- b) Factor de Evaluación
 - Experiencia del Postor en la Especialidad **(ANEXO N°10)**
 - Oferta Económica en Soles **(ANEXO N° 4)**

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

DOCUMENTOS DE PRESENTACION
OBLIGATORIA

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE
LA OFERTA**

CONSORCIO VALLEJO


Oscar Nelberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, postor del CONSORCIO VALLEJO identificado con **DNI N° 02819382**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



ENRIQUE PALACIOS JUAREZ
DNI 02819382

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO** postor del CONSORCIO VALLEJO identificado con **DNI N° 18188593**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



.....
TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
DNI 18188593

CONSORCIO VALLEJO



.....
Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, Representante Común del CONSORCIO VALLEJO, identificado con DNI N°41510395, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO VALLEJO		
Domicilio Legal :	CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO(2DO PISO)-PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	942810298	
Correo electrónico : enriquep_30@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ENRIQUE PALACIOS JUAREZ		
Domicilio Legal :	CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO(2DO PISO)-PIURA		
RUC : 10028193829	Teléfono(s) :	942810298	
Correo electrónico : enriquep_30@hotmail.com			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :	TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO		
Domicilio Legal :	LOS ZORALES 140 URBANIZACION LOS PINOS-TRUJILLO		
RUC : 10181885934	Teléfono(s) :	950209883	
Correo electrónico : orlandolunag@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, representante común del CONSORCIO VALLEJO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: **REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA –PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA:	S/ 31,790.49	S/ 190,742.94
LIQUIDACION DE OBRA:		S/ 5,000.00
TOTAL		S/ 195,742.94 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 94/100 Soles)

Los precios son vigentes al mes de Agosto de 2020

NOTA: El proveedor deberá presentar la TARIFA según la estructura de costos establecido en los términos de referencia de las bases, consignando la etapa de supervisión de obra y liquidación. Para presentar el monto de la liquidación al ser SUMA ALZADA, el postor debe consignar el monto total del mismo.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020


.....
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

CONSORCIO VALLEJO

.....
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
1.00	PERSONAL DE OBRA				TOTAL =	S/ 125,375.00
INGENIERIA						
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.00	6.50	10,000.00	65,000.00
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
1.03	INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
			SUB TOTAL			S/ 103,000.00
ADMINISTRACION						
1.01	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	MES	0.50	6.50	4,000.00	13,000.00
1.02	SECRETARIA	MES	0.50	6.50	1,500.00	4,875.00
1.03	GUARDIAN-SEGURIDAD	MES	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00
			SUB TOTAL			S/ 22,375.00
2.00	VEHICULOS (*)				TOTAL=	S/ 18,000.00
2.01	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRASMISOR (* Los equipos incluyen operador y combustible)	MES	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
3.00	CONTROL TECNICO Y OTROS				TOTAL=	S/ 4,682.21
3.01	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	UND	13.00	1.00	131.36	1,707.63
3.02	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	UND	45.00	1.00	23.73	1,067.80
3.03	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	15.00	1.00	127.12	1,906.78
4.00	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				TOTAL=	S/ 4,570.21
4.01	UTILES DE OFICINA	MES	1.00	6.00	120.00	720.00
4.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	6.00	1,283.40	3,850.21
4.00	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				TOTAL=	S/ 2,310.00
4.01	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	2.00	7.00	165.00	2,310.00
5.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)				TOTAL=	S/ 10,946.43
5.01	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	MES	1.00	1.00	529.93	529.93
5.02	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MES	1.00	6.00	1,000.96	6,005.78
5.03	GARANTIA DE ADELANTO EFECTIVO	MES	1.00	1.00	3,002.89	3,002.89
5.04	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	MES	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
5.05	GASTOS BANCARIOS (ITF)	GLB	1.00	0.005%	166,827.21	8.34
GASTOS VARIABLES						S/ 165,883.85
IGV 18%						S/ 29,859.09
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION						S/ 195,742.94

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 190,742.94
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 5,000.00
TOTAL	S/ 195,742.94

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ** representante común del CONSORCIO VALLEJO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

"CONSORCIO VALLEJO"

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE FORMACION DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION EN FORMA DE CONSORCIO, QUE OTORGAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

A.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA PRIMERA.- DON **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, CON RUC N°10028193829, CON DOMICILIO EN CALLE TUMBES N° 959 – B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; Y DON **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18188593, CON RUC N° 10181885934, CON DOMICILIO EN LOS ZORALES 140 URBANIZACION LOS PINOS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. -OBJETO. -ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE DE MODO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**", CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DIAS CALENDARIOS, RECONOCIENDO QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO OUE NO SE ORIGINAN POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD, NI DERECHO, NI HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN EN SU LIBERTAD PARA REALIZAR O IR A ACTIVIDAD. LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

CLAUSULA SEGUNDA. - LA ASOCIACION DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA MISMA ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA. -COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE. - LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN SON RESPONSABLES MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA.

B.- LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. -REPRESENTANTE COMÚN. - LOS CONSORCIADOS POR UNANIMIDAD, DESIGNA A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CLARA 650 URB. SANTA ROSA, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO VALLEJO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; ASI MISMO PODRA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONSULTORÍA; DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MAXIMO ORGANISMO DE LA ASOCIACION DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE SE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA** ", A REALIZARSE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA: PODRA ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMAS ACTOS OUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO, EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, FACULTAD DE ACUDIR, PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

c) EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO. – LA ASOCIACIÓN TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO VALLEJO", LA ASOCIACIÓN ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CALLE TUMBES Nº 959 – B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ESTE ES EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO VALEJO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

D) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA SEXTA. - PARTICIPACION DE LA ASOCIACION. - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VALLEJO SON LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

(40%)

- EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION
- RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DEL TRAMITE DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y TECNICO REQUERIDO EN LAS BASES.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
- EMITIR FACTURAS Y/O R/H A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD.

2. OBLIGACIONES DE TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

(60%)

- EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION

E) EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

SEGÚN CLÁUSULA SEXTA, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ES LA SIGUIENTE:

- ENRIQUE PALACIOS JUAREZ 40 % (CUARENTA POR CIENTO).
- TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO 60 % ((SESENTA POR CIENTO).
- TOTAL DE OBLIGACIONES 100%(CIEN POR CIENTO).

F) OTROS:

CLAUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER UNA CONTABILIDAD DEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO VALLEJO, LA EMPRESA ENRIQUE PALACIOS JUAREZ IDENTIFICADA CON RUC Nº 10028193829 HASTA SU FINALIZACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITO O CONTRATOS QUE ANTE TERCEROS ASUMEN O CELEBREN EL CONSORCIO VALLEJO, CON CARGO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ARRIBA SEÑALADA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VALLEJO QUE RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN ESTRICTAMENTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O GIROS A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, QUIEN ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA COBRANZA POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION DE LA ASOCIACION. - EL PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACION SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA Y SU LIQUIDACION FINAL. CUMPLIENDOSE LO ANTERIOR, LA ASOCIACION QUEDARA DISUELTA Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS ASOCIADOS Y DE ACUERDO CON SU PARTICIPACION CONFORME A LEY.

... RESOLVIMIENTO DE EFECTOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO ...



CLAUSULA NOVENA. - CESIONES. -NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LOS OTROS ASOCIADOS.

CLAUSULA DECIMA.- PODER.- POR EL MEDIO PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN ; QUIEN A SOLO FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION, RETIRAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO VALLEJO, COMO PAGO POR LA COBRANZA DE VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACIÓN FINAL Y OTROS POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OTORGAR PODER A TERCEROS PARA RETIRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO VALLEJO, ABRIR, CERRAR Y GIRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS. EJECUTAR DEPOSITOS Y RETIROS, GIRAR. ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIRAR, GIRAR. ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR; DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LOS CONTRATANTES SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LA CLAUSULAS ANTERIORES.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



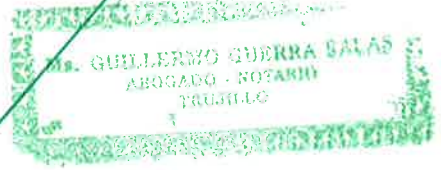

ENRIQUE PALACIOS JUAR
DNI N° 02819382



TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
DNI N° 18188593

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a TOMAS ORLANDO
LUNA GUERRERO.
Identificado (a) DNI N° 18188593.
Trujillo, 14 OCT 2020



CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A **DON: ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, IDENTIFICADO CON DNI N°02819382.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.
PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020=====
BTHA=====




VICENTE ACOSTA PARAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO**

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

"CONSORCIO VALLEJO"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE FORMACION DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION EN FORMA DE CONSORCIO, QUE OTORGAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

A.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA PRIMERA.- DON ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, CON RUC N°10028193829, CON DOMICILIO EN CALLE TUMBES N° 959 - B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; Y DON TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18188593, CON RUC N° 10181885934, CON DOMICILIO EN LOS ZORALES 140 URBANIZACION LOS PINOS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. -OBJETO. -ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE DE MODO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DIAS CALENDARIOS, RECONOCIENDO QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO QUE NO SE ORIGINAN POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD, NI DERECHO, NI HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN EN SU LIBERTAD PARA REALIZAR O IR A ACTIVIDAD. LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

CLAUSULA SEGUNDA. - LA ASOCIACION DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA MISMA ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA. -COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE. - LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN SON RESPONSABLES MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA.

B.- LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. -REPRESENTANTE COMÚN. - LOS CONSORCIADOS POR UNANIMIDAD, DESIGNA A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CLARA 650 URB. SANTA ROSA, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO VALLEJO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; ASI MISMO PODRA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONSULTORÍA; DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MAXIMO ORGANISMO DE LA ASOCIACION DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE SE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " **REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA** ", A REALIZARSE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA; PODRA ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO, EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, FACULTAD DE ACUDIR, PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO



c) EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO. - LA ASOCIACIÓN TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINANCION "CONSORCIO VALLEJO", LA ASOCIACION ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CALLE TUMBES N° 959 - B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ESTE ES EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO VALEJO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

D) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA SEXTA. - PARTICIPACION DE LA ASOCIACION. - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VALLEJO SON LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

(40%)

- EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION
- RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DEL TRAMITE DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y TECNICO REQUERIDO EN LAS BASES.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
- EMITIR FAÇTURAS Y/O R/H A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD.

2. OBLIGACIONES DE TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

(60%)

- EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION

E) EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

SEGÚN CLÁUSULA SEXTA, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ES LA SIGUIENTE:

- ENRIQUE PALACIOS JUAREZ 40 % (CUARENTA POR CIENTO).
- TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO 60 % (SESENTA POR CIENTO).
- TOTAL DE OBLIGACIONES 100%(CIEN POR CIENTO).

f) OTROS:

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER UNA CONTABILIDAD DEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO VALLEJO, LA EMPRESA ENRIQUE PALACIOS JUAREZ IDENTIFICADA CON RUC N° 10028193829 HASTA SU FINALIZACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITO O CONTRATOS QUE ANTE TERCEROS ASUMEN O CELEBREN EL CONSORCIO VALLEJO, CON CARGO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ARRIBA SEÑALADA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VALLEJO QUE RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN ESTRICTAMENTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O GIROS A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, QUIEN ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA COBRANZA POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACION DE LA ASOCIACION. - EL PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACION SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA Y SU LIQUIDACION FINAL. CUMPLIENDOSE LO ANTERIOR; LA ASOCIACION QUEDARA DISUELTA Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS ASOCIADOS Y DE ACUERDO CON SU PARTICIPACION CONFORME A LEY.



Enrique Palacios Juarez



[Handwritten signature]


NOTARIA DE PIURA - PIURA - PERU. CUMPLIENDO CON LA LEY DEL NOTARIO.


CLAUSULA NOVENA. - CESIONES. -NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LOS OTROS ASOCIADOS.

CLAUSULA DECIMA.- PODER.- POR EL MEDIO PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ, CON DNI N° 41510395, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN ; QUIEN A SOLO FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION, RETIRAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO VALLEJO, COMO PAGO POR LA COBRANZA DE VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACION FINAL Y OTROS POR LA SUPERVISION DE LA OBRA ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OTORGAR PODER A TERCEROS PARA RETIRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO VALLEJO, ABRIR, CERRAR Y GIRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS. EJECUTAR DEPOSITOS Y RETIROS, GIRAR. ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIRAR, GIRAR. ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR; DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LOS CONTRATANTES SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LA CLAUSULAS ANTERIORES.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020




ENRIQUE PÁLACIOS JUAR
DNI N° 02819382



TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
DNI N° 18188593

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a TOMAS ORLANDO
LUNA GUERRERO.
Identificado (a) DNI 18188593.
Trujillo, 14 OCT 2020




GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, IDENTIFICADO CON DNI
 N°02819382. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO
 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA
 PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N°
 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA
 SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO
 ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==
 LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO
 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE
 CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY
 FE.=====
 PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020=====
 BTHA=====

[Handwritten signature in blue ink]



VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, representante común del **CONSORCIO VALLEJO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Nelberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN.

CONSORCIO VALLEJO

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10028193829

Razón Social : PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

CIU (*) : 8299

Domicilio : CAL. TUMBES CERCADO URBANO 959B

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001474392-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 22/04/2017

(*) CIU v3 : 74996

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/04/2017

Codigo Nro. 409823

Impreso el 05/06/2017 20.36.35

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181885934

Razón Social : LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : P.J. LOS ZORZALES URB. LOS PINOS 140 (A ESPALDA DE REGISTROS PUBLICOS) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000407821-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/10/2010

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 23/04/2013

Codigo Nro. 169436

Impreso el 05/10/2020 02.32.32

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Mana

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Domiciliado en: CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) /PIURA-PIURA-PIURA
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 12/08/2016
participante, postor
y contratista

- Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/11/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verificar la inscripción](#).

[Retornar](#) [Imprimir](#)

CONSORCIO VALLEJO


Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 29/04/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 05/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO VALLEJO


Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD	033-2015	02.10.2015	NUEVOS SOLES	145,369.92		145,369.92
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON	N° 013-2014	19.11.2014	NUEVOS SOLES	88,938.15		234,308.07
3	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ELA I.E ESPECIAL TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO --REGION LA LIBERTAD	017-2015	05.08.2015	NUEVOS SOLES	204,626.26		438,934.33

CONSORCIO VALLEJO

 Oscar Nolberto Fibrés Ramírez
 REPRESENTANTE COMUN

³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E N° 80977 CASERIO EL PARAÍSO, I.E N° 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA-OTUZCO-LA LIBERTAD	001-2017	06.10.2017	SOLES	539,550.00		978,484.33
5	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD	062-2017	18.12.2017	SOLES	131,893.51		1,110,377.84
TOTAL								S/ 1,110,377.84

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
 DNI N° 41510395

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO N° 033-2015-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, el **ING. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181885934, con domicilio legal en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con número telefónico 947873010 / 950209883, con correo electrónico: orlandolunag@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, por el monto de S/. 161,669.60 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.



Con Oficio N° 006-2015-CEADS009-2015-GRLL-GRCO, de fecha 21 de setiembre del 2015, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-GRLL-GRCO, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones que el consentimiento de la Buena Pro, a favor del Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** se realizó con fecha 17 de setiembre de 2015, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 18 de setiembre de 2015.

Con Carta N° 0202-2015-TOLG recepcionada por la Entidad el 02 de octubre del 2015, el Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 02 de octubre de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la revisión y elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS**

Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 40 4000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO COLLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN.



PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
JOE JAIR LOZANO CORTEZ	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	5.75 Años
VICKO IZVONKO VOJVODICH TOCON	Ingeniero Civil	Ingeniero Control de Proyecto	2.62 Años
CESAR AUGUSTO TELLO VELARDE	Ingeniero Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista	2.33 Años

REGION LA LIBERTAD
VºBº
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/, 161,669.60 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cant	Und	Cantidad (meses)	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Ingeniero Jefe de Supervisión	1	Mes	8.50	1.00	8,000.00	68,000.00
Ingeniero Control de Proyecto	1	Mes	8.00	1.00	5,500.00	44,000.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	Mes	8.00	0.20	4,600.00	7,360.00
Costo Directo						119,360.00
Gastos Generales					9.78564%	11,680.14
Utilidad					5.00000%	5,968.00
Sub Total						137,008.14
I.G.V					18.00%	24,661.46
TOTAL						161,669.60

REGION LA LIBERTAD
VºBº
LBZ
Gerencia Regional de Contrataciones

Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.186324, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81764 LA CANTERA Y**

"Justicia Social con Inversión"

Los Brindantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN.

EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 102 VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011 900 000 2000 1519685** del **BBVA BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. Tomás Orlando Luna Guerrero, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 0202-2015-TOLG, recepcionada con fecha 02 de octubre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**), Sometimiento a Fiscalización Posterior de Documentación e Información presentada y declarada (**Anexo XI**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.



(Handwritten signature)
 Tomás Orlando Luna Guerrero
 ING. CIVIL
 CIP 66534

“Justicia Social con Inversión”

Los Brindantes N° 050 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

(Handwritten signature)
 Oscar Norberto Flores Ramírez
 REPRESENTANTE COMUN



Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DE LA ENTIDAD

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es el establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el plazo máximo de responsabilidad establecido en las Bases Integradas, que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o ser el caso, del ítem que debió




Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 621000

CONSORCIO VALLEJO

Página Web www.regionallibertad.gob.pe


Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	INFRACCION	MULTA / monto del contrato
1	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra.	5/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000
3	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000



Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

"Justicia Social con Inversión"

Los Andes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 904000

CONSORCIO VALLEJO

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



[Handwritten Signature]
Tomas Orlando Luiza Guerrero
 ING. CIVIL
 CIP 66534

4	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor aprueba un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000
5	<p>INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</p> <p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>	5/1000
6	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor aprueba materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	4/1000
07	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor aprueba materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuenta con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
08	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000
09	<p>CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación</p>	1/1000
10	<p>NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	3/1000
11	<p>SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudir a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con.</p>	5/1000

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

[Handwritten Signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN



	un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	
12	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	4/1000
13	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	3/100
14	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes	2/1000
15	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000
16	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000

Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66584

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntados en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las

"Justicia Social con Inversión"

Los Bolsones N° 650 - Urb. Santa María - Central Teléfono 694000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una




Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes 3° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO


Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN



sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los dos (02) días del mes de octubre del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Carlos César Avalos Capristán
GERENTE

"LA ENTIDAD"

Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

"EL CONTRATISTA"

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000

Teléfono Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN



4

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	026-2017-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	11/08/2017			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO			
		RUC	10181885934			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		----	----	-----		
		----	----	-----		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	033-2015-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD			
		Fecha de suscripción del contrato	02/10/2015			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 145,369.62			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 d.c ejecución de obra 15 d.c. liquidación de obra		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	255 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	02/09/2015		
Fecha final de la consultoría de obra	13/05/2016					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E 81764 LA CANTERA Y EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD "			
		Ubicación de la obra	DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO			
		Número de adicionales				





	de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ABG. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

3959021
3379605



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°013-2014-MPM-CH

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
DE LA I.E N°15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA
DE MORROPON –PIURA**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N°15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON –PIURA**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 – Chulucanas, representada por su Alcalde Provincial, Cdte. PNP (r) Sr. José Ramón Montenegro Castillo, identificado con DNI N° 32545986, y de otra parte el **CONSORCIO SAN MARTIN** con domicilio en Av. militar 2237 del distrito de Lince, provincia de Lima y departamento de Lima y que para efectos de notificación se efectuará en Calle Apurímac N°480 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes profesionales: a). **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, con RUC N° 10028193829, identificado con DNI N° 02819382, con domicilio legal en Calle Tumbes N°959-B 2do.Piso, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura; b). **JOSE FRANCKLIN TALLEDO COVENAS**, con RUC N°10027715601, identificado con DNI N° 02771560 con domicilio legal en Urbanización Bello Horizonte Mz C1 Lote 1 del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento Piura; siendo que para los efectos del presente contrato el **Representante Legal común del CONSORCIO SAN MARTIN**, el Sr. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, identificado con DNI N° 02819382 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consorcio temporal alcanzado, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de noviembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°051-2014-CEP/MPM-CH, Primera Convocatoria** para la contratación **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N°15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON –PIURA**, al **CONSORCIO SAN MARTIN**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N°15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON –PIURA**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/1.199,995.84 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES)** incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Se realizara el deductivo del monto adjudicado en el presente proceso de acuerdo a las partidas que han sido ejecutadas y supervisadas de manera directa por la entidad, previo a la entrada de vigencia del contrato de consultoría.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONSORCIO "SAN MARTIN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Se realizara el deductivo del monto adjudicado en el presente proceso de acuerdo a las partidas que han sido ejecutadas y supervisadas de manera directa por la entidad, previo a la entrada de vigencia del contrato de consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: ADELANTOS

La Municipalidad NO otorgara ningún tipo de adelantos

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la unidad de ejecución y post ejecución de la inversión.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO "SAN MARTIN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

JIRON CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPON - PIURA
073 378179 FAX 073 - 378609, 073 - 378404



45

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 02 años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le correspondieran aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



CONSORCIO "SAN MARTIN"
Ing. Enrique Beltraces Juárez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VALLEJO
Oscar Noiberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN





aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Cuzco N° 421 distrito Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Calle Apurímac N°480 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los Diecinueve (19) de Noviembre del 2014.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP (I) JORGE MORENEGRO CASTILLO

ALCALDE PROVINCIAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "SAN MARTIN"

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



Empre

4

ADENDA N° 001 CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2014-MPM-CH

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISOR DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y
SECUENCIA DE LA IE N° 15109 EN EL CASERIO SANCOR, DISTRITO DE
CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**

Conste por la presente **ADENDA** que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, debidamente representada por el **My. PNP (r) JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO**, identificado con DNI. N° 32545986, en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SAN MARTIN** con domicilio en Av. Militar 2237 del distrito de Lince, provincia de y departamento de Lima, y para efectos de notificación se efectuara en Calle Apurimac 480 distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura representado por su Representante Legal común del **CONSORCIO SAN MARTIN** el Sr. Enrique Palacios Juárez identificado con DNI N° 02819382 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consorcio temporal alcanzado a quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en los Términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2014 y normas complementarias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Contrato de consultoria de obra N° 013-2014-MPM-CH.
- Informe N° 01223-2014-UEPEI-MPM-CH



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante el Contrato de consultoría de obra N° 013-2014-MPM-CH se efectuó el contrato a favor de **EL CONTRATISTA** para **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUENCIA DE LA IE N° 15109 EN EL CASERIO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**
- Según la Cláusula tercera el monte contratado asciende a S/ 199,995.84 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con,84/100 nuevos soles)
- Según Informe N° 01223-2014-UEPEI-MPM-CH se solicita se proceda con la adenda a fin de modificar el monto contratado por deductivos en la supervisión.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el merito de la presente **ADENDA** las partes acuerdan por mutuo acuerdo lo siguiente:

- Modificar el monto contratado por deductivos en la supervisión, siendo el nuevo monto S/ 177,876.30 (Ciento setenta y siete mil ochocientos setenta y seis con 30/100 nuevos soles)



CLAUSULA CUARTA:

Las partes dejan constancia que las demás clausulas y condiciones del Contrato de consultoria de obra N° 013-2014-MPM-CH conservan su literalidad y eficacia en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente **ADENDA**.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por quintuplicado, en la ciudad de Chulucanas a los (24) días del mes de diciembre del 2014.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS **CONSORCIO VALLEJO**

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo Oscar Nolberto Flores Ramirez

LA ENTIDAD REPRESENTANTE COMÚN **EL CONTRATADO**





ADENDA N° 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2014-MPM-CH

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA DE LA I.E N°15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE
CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA**

Conste por la presente ADENDA que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 – Chulucanas, representada por su Alcalde Provincial, Cdte. PNP (r) Sr. José Ramón Montenegro Castillo, identificado con DNI N° 32545986, y de otra parte el **CONSORCIO SAN MARTIN** con domicilio en Calle Tumbes N° 959-B 2do Piso - Piura y que para efectos de notificación se efectuará en Calle Apurimac N°480 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes profesionales: a). **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, con RUC N° 10028193829, identificado con DNI N° 02819382, con domicilio legal en Calle Tumbes N°959-B 2do Piso, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura; b). **JOSE FRANCKLIN TALLEDO COVENAS.**, con RUC N°10027715601, identificado con DNI N° 02771560 con domicilio legal en Urbanización Bello Horizonte Mz C1 Lote 1 del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento Piura; siendo que para los efectos del presente contrato el **Representante Legal común del CONSORCIO SAN MARTIN**, el Sr. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, identificado con DNI N° 02819382 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consorcio temporal alcanzado, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Contrato de ejecución de obra N° 013-2014-MPM-CH (19.11.2014)
- Adenda N° 01 al contrato de consultoría de obra N° 013-2014-MPM-CH

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante el Contrato de Servicio de Consultoría N° 013-2014-MPM-CH se efectuó el contrato a favor de EL CONTRATISTA para la supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria de la I.E N°15109 en el caserío de Sancor, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura
- Mediante adenda N°01 al contrato de consultoría de obra N° 013-2014-MPM-CH se modificó el monto contratado por deductivos en la supervisión, quedando como nuevo monto contractual la suma de S/ 177,876.30 (Ciento setenta y siete mil ochocientos setenta y seis con 30/100 nuevos soles).
- Mediante RA N° 394-2015-MPM-CH-A (05.05.2015) en su Artículo Primero se declara procedente la solicitud de plazo N° 001 por 18 días calendarios de la obra: Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria de la I.E N°15109 en el caserío de Sancor, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura
- Mediante RA N° 434-2015-MPM-CH-A (15.05.2015) en su Artículo Primero se declara procedente la solicitud de plazo N° 002 por 18 días calendarios de la obra: Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria de la I.E N°15109 en el caserío de Sancor, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura



Handwritten signature in blue ink

CONSORCIO "SAN MARTIN"
Tno. Enrique Palacios Juárez



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

91/07/15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

JIRÓN CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA

073 378179 FAX 073 - 378609, 073 - 378404



49

- Mediante Informe N° 0394-2015-UEPEI/MPM-CH (11.06.2015) se solicita la modificación del plazo del contrato en correspondencia a las ampliaciones de plazo aprobadas en la ejecución de la obra, siendo necesario la ampliación del contrato modificando la fecha de término la misa que debe diferirse del 18 de mayo del 2015 al 04 de junio del 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el mérito de la presente **ADENDA** las partes acuerdan por mutuo acuerdo lo siguiente:

- Modificar el plazo del contrato en correspondencia a las ampliaciones de plazo aprobadas en la ejecución de la obra, modificando la fecha de término la misa que debe diferirse del 18 de mayo del 2015 al 04 de junio del 2015.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes dejan constancia que las demás clausulas y condiciones del Contrato conservan su literalidad y eficacia en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente **ADENDA**.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por quintuplicado, en la ciudad de Chulucanas a los (03) días del mes de julio del 2015.



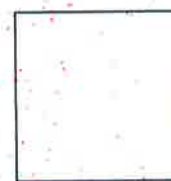
MUNICIPALIDAD PROV DE MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Aguirre Castro
ALCALDE PROVISORIO

LA ENTIDAD

CONSORCIO "SAN MARTIN"

Ing. Enrique Paruchius Juárez
EL CONTRATISTA



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA Y EL **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560 RUC N°10027715601, DOMICILIADO EN LA URBANIZACION BELLO HORIZONTE MZ C1 LOTE 1 AV. LOS RUBIES-PIURA, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.....

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PRIMERO: LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 051-2014-CEP/MPMCH, CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA".....

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERA "SAN MARTIN" CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CONFORME A LAS CONDICIONES. EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 051-2014-CEP/MPMCH.....



[Handwritten signature of Enrique Palacios Juarez]

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:

OBLIGACIONES DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ:

- EMITIR FACTURAS Y/O RECIBOS A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- ACREDITAR EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD.
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO.
- APOYO LOGÍSTICO.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD
- DESARROLLO DE LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS:

- APOYO LOGÍSTICO
- PROPORCIONAR EQUIPOS.



[Handwritten signature of Jose Franklin Taliedo Coveñas]

CAROLINA NOT

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



51

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
LEY 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.....50.00%.....
JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS50.00%.....

SEXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA **CONSULTORÍA DE OBRA** PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.....

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:.....

- A. REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.....
- B. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.....
- C. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- D. ORDENAR PAGOS Y COBROS.....
- E. SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.....
- F. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.....
- G. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.....
- H. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECIFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS
- I. COMPRAR, ARREDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.....
- J. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.....

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Néstor Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

NUMERO DE



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- K. DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.....
- L. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUCIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.....
- M. RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.....
- N. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.....
- O. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.....
- P. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....
- Q. NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.....

OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:
 EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIAS (SUNAT) A FAVOR DEL CONSORCIO "SAN MARTIN".
 LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO "SAN MARTIN", SERÁ DEPENDIENTE DEL ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**

NOVENO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829.....

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO "SAN MARTIN", ES EN CALLE TUMBES N° 959 -B 2DO PISO - PIURA.

PIURA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014.....

[Signature]

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

[Signature]

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

CONSORCIO VALLE DNI N° 02819382
[Signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN.

DNI N° 02771660

CERTIFICACION A LA VUELTA →

RA
 CALD

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N)
CORRESPONDE(N) A: ENRIQUE PALACIOS SUAREZ;
Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS...

IDENTIFICADO(S) CON DNI: 02819382; 02771560.

NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PIURA, 12 de Noviembre 2014.

GR

CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



*Carolina
Nuñez
Ricalde*

CONSORCIO VALLEJO

[Signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUM.



“Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación”

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

El que suscribe **CPC. WILMER H. VIÑAS SILUPU** Jefe la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón:

Hace constar:

Que el **CONSORCIO SAN MARTIN**, representada legalmente por el SR. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ con DNI N° 02819382 ha cumplido con prestar el siguiente servicio:

De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, del proceso de selección:

PROCESO	ADS N° 051-2014 -MPM-CH
SÍNTESIS	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2014-MPM-CH - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 15109 EN EL CASERIO DE SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"

- MONTO CONTRATO DE OBRA : S/.7,487,110.58 (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)
- EMPRESA CONTRATISTA : **CONSORCIO "SAN MARTIN"**
- VALOR REFERENCIAL : S/. 199,995.84 INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.
- MONTO CONTRATADO : S/. 199,995.84 (INCLUIDO IMPUESTO DE LEY.
- MODIF. MONTO CONTRACT : S/. 177,876.30 (ADENDA N° 01 24-12-2014)
- AMPLIACIONES DE PLAZOS : 01
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 17 DIAS CALENDARIOS (ADENDA N° 02-2014 dé 24-12-2014).
- ADICIONALES DE OBRAS : 01
- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 180 DIAS CALENDARIOS
- CODIGO SNIP N° : 226582
- LIQUIDACIÓN DE OBRA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810-2015-MPM-CH-A, de fecha 29/09/2015.

HACIENDO CONSTAR QUE HA CUMPLIDO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA Y NO INCURRIO EN PENALIDADES.

Se expide la presente constancia, a solicitud de la empresa interesada, para su participación en los procesos de selección que sean convocados por entidades del Sector Publico, dejando constancia que cualquier corrección o enmendadura en el texto, invalida este documento en su totalidad.

Chulucanas, 28 de octubre del 2015

CONSORCIO VALLEJO

Atentamente.


Oscar Nolberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN


 Municipalidad Prov. Morropón Chulucanas
CPC. Wilmer Humberto Viñas Silupu
 SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N° 017 -2015-GRLL-GRCO****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO – DISTRITO Y
PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"****ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2015-GRLL-GRCO**

Conste por el presente documento, el Contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Pasaje Los Berilios S/N, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, el **ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181885934, con domicilio legal en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con número telefónico 947873010 / 950209883, con correo electrónico: orlandolunag@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Julio del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2015-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 198,868.87 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 87/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.

Con Oficio N° 012-2015-GRLL-GGR-CECI.E.ESPECIAL, de fecha 16 de Julio del 2015, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-GRLL-GRCO, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro, a favor del Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 16 de Julio de 2015.

Con Carta N° 0011-2015-TOLG recepcionada por la Entidad el 04 de agosto del 2015, el Sr. Tomas Orlando Luna Guerrero, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Provéido S/N de fecha 04 de agosto de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL**




Tomas Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

*"Justicia Social con Inversión"***CONSORCIO VALLEJO**

Brillantes # 850 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 60 9000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe


Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



TRUJILLO – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	5.52 Años
NAHUM ZEVALLOS CANDIA	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	2.65 Años
ALBERTO VALDEMAR FLORES GUERRERO	Arquitecto	Especialista en Arquitectura	2.67 Años
HOSMAR ERNESTO PÉREZ ESCURRA	Ingeniero Electricista	Especialista en Instalaciones Eléctricas	2.64 Años
FREDY RODRÍGUEZ VEGA	Ingeniero Sanitario	Especialista Sanitario	2.65 Años

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 198,868.87 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 87/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente contrato; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:



Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión	1	Mes	7.00	1.00	10,000.00	70,000.00
Asistente de Supervisión	1	Mes	7.00	1.00	6,800.00	47,600.00
Especialista en Arquitectura	1	Mes	7.00	0.25	6,500.00	11,375.00

Tomás Orlando Luna Guerrero
ING. CIVIL
CIP 66534

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

“Justicia Social con Inversión”

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 691000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	Mes	7.00	0.25	5,200.00	9,100.00
Especialista Sanitario	1	Mes	7.00	0.30	5,200.00	10,920.00
COSTO DIRECTO						148,995.00
GASTOS GENERALES 10%						12,088.19
UTILIDAD 5%						7,449.75
SUB TOTAL						168,532.94
IGV (18%)						30,335.93
TOTAL						198,868.87

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.162560, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011 900 000 2000 1519685** del **BBVA BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. Tomas Orlando Luna Guerrero, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 0011-2015-TOLG, recepcionada con fecha 04 de agosto de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto¹, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La

¹ Según Pronunciamiento del OSCE, mediante Oficio N° P-503-2015/DSU-PAA de fecha 20.05.2015

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



Libertad.

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, período en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

Se precisa que el plazo de ejecución del servicio comprende **195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DE LA ENTIDAD

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien deberá emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

San Bullantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 005000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es el establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el plazo máximo de responsabilidad establecido en las Bases Integradas, que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 950 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios²:

N°	INFRACCION	MULTA/ monto del contrato
1	<u>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</u> Cuando el Supervisor permita que el trabajador del contratista de la obra y personal de la supervisión labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000
2	<u>EQUIPOS</u> Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos ofertados o mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000
3	<u>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</u> Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado o permita su ejecución.	5/1000
4	<u>REUNION</u> Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes, hora 3.00 PM (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia.	1/1,000
5	<u>COMPATIBILIDAD</u> Por no presentar el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra dentro de los 10 primeros días del inicio de la obra	2/1000
6	<u>INFORME</u> Por no presentar el Informe mensual de Obra y la valorización de avance de obra mensual, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no informar oportunamente eventos importantes de la obra (acometida de energía eléctrica, abastecimientos de agua y desagüe)	2/1000
7	<u>MAL PROCESADA</u> Por no presentar correctamente el informe de la valorización de avance de obra mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada	1/100

² Conforme a lo establecido en el Numeral 12 - Otras Penalidades de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos CAPÍTULO III de las Bases Integradas del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-GRLL-GRCO.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Noiberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 694000
 Página Web www.regionallibertad.gob.pe



8	<p><u>CALIDAD DE MATERIALES</u> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y el reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	5/1000
9	<p><u>INFORME MENSUAL</u> Por no adjuntar el CD (para el original y en cada copia) conteniendo: texto del informe, texto de valorización de avance de obra, fotos secuenciales de la obra, video secuencial de filmación del proceso constructivo de la obra. Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del Informe Mensual.</p>	4/1000
10	<p><u>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</u> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	5/1000
11	<p><u>CUADERNO DE AUTOCONTROL</u> Por no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra, tanto el jefe de supervisión como los profesionales componentes de la supervisión. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.</p>	5/1000
12	<p><u>NO PRESENTAR</u> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo – Adicionales, Deductivos y Reducciones de Obra. Informes en el que claramente emitirá su opinión de aprobación o desaprobación.</p>	1/100
13	<p><u>SUPERVISOR</u> Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará multa por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encontró en la obra.</p>	4/1000
14	<p><u>TRABAJO MAL EJECUTADO</u> Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado en anuencia de la Supervisión y sobreentiéndase que luego el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.</p>	2/100
15	<p><u>INFORME DE RECEPCION DE OBRA, INVENTARIO FISICO DE OBRA</u> Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un Inventario Físico de la Obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, Metrados Post Construcción, Planos de Replanteo, Manual de Operaciones de Equipos, los mismos que deberán ser adjuntados en la documentación de la solicitud de Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad: del Monto del Contrato.</p>	5/1000



“Justicia Social con Inversión”

Av. Brindley N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez,
 REPRESENTANTE COMUN



62

16	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONA PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, en caso contrario por su inasistencia se aplicara multa, por cada hecho ocurrido.	2/100
17	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras (SGO). Para este efecto, el Supervisor deberá proponer a la SGO con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio del Personal Propuesto será causal de aplicación de multa, salvo por fallecimiento o por demora o postergación del inicio de la obra por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la obra.	8/100
18	DIAGRAMA El supervisor deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días o antes de la primera valorización (en original y tres copias) el Calendario Actualizado Valorizado de Avance de Obra, el diagrama (GANTT) y la Programación PERT-CPM, de todas las actividades que desarrollará, en caso contrario se aplicara la penalidad. En caso persista la demora de la presentación, por cada semana de demora se aplicara la misma penalidad.	1/100
19	INFORMES Cada profesional propuesto según la especialidad deberá presentar su informe mensual y planilla de metrados de avance de obra, debidamente firmado. Por eventos importantes de la obra la supervisión emitirá informe oportuno: Jefe de supervisión y especialista, dando a conocer algunas alternativas de solución. En caso contrario se aplicara la multa	1/100
20	INFORME FINAL La supervisión deberá presentar el informe final de obra dentro de los 03 días de recepcionada la obra, la que contendrá el historial de la obra, fotografías y videos de la secuencia de los procesos constructivos, certificados y ensayos de calidad de los materiales, metrados post construcción, planos de replanteo.	8/100



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

[Handwritten signature]
Vº Bº
Vº CIVIL
Vº AGRO

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 691000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Oscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brindantes 701 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 601000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Carlos César Avalos Capristán
GERENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604080
Página Web www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**N° 018 -2017-GRCO****REFERENCIA:** ACTA DE CONFORMIDAD No _015-2017-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que el Ing. **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, con No RUC 10181885934, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°017-2015-GRLL-GRCO
2. **OBJETO DEL CONTRATO** :
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ESPECIAL TRUJILLO-DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO-REGIÓN-LA LIBERTAD"
3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°004-2015-GRLL-GRCO
4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 198,868.87
5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 204,626.26
6. **PENALIDAD** : NO TIENE
7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 210 DÍAS CALENDARIO
8. **PLAZO EJECUTADO** : 260 DÍAS CALENDARIO
(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 09 de Junio del 2017

**REGION LA LIBERTAD**
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONESAbog. **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA**
GERENTE REGIONAL**CONSORCIO VALLEJO**
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUNCc.
Archivo
N° Documento: 3815468
N° Expediente: 3279486



PUERTO TERRESTRE

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017-MDA-LOG

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, I.E. N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. N° 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA Y LA I. E. N° 1843 DEL CASERIO MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"



Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, I.E. N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. N° 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA Y LA I. E. N° 1843 DEL CASERIO MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20230013811, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo S/N - Agallpampa, representada por su Gerente Municipal, Econ. FLOR AZUCENA. MEJIA AVILA, , identificado con D.N.I. N° 18203856, con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2017-MDA de fecha 13 de setiembre de 2017, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte el CONSORCIO LIBERTAD conformados por el Ing. LUNA GUERREO TOMAS ORLANDO, identificado con D.N.I. N° 18188593 con RUC N° 10181885934, con CIP N° 66534, con domicilio legal en Pasaje los Zorzales N° 140 - los Pinos - Trujillo - la Libertad y el Ing. GUERRA GONZALES FREDER ALBERTO, identificado con D.N.I. N° 18152876, con RUC N° 10181528767, con CIP N° 70854, con domicilio legal en Calle Enrique Lopez Albuja Mz. Z Lt. 02 - Piura IV Etapa, consignando como representante Legal común del consorcio el Ing. LUNA GUERREO TOMAS ORLANDO, identificado con D.N.I. N° 18188593 con RUC N° 10181885934, con CIP N° 66534, con domicilio legal en Pasaje los Zorzales N° 140 - los Pinos - Trujillo - la Libertad a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Setiembre del 2017 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDA/CS, Solicito la contratación de consultoria para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, I.E. N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. N° 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA Y LA I. E. N° 1843 DEL CASERIO MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, I.E. N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. N° 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA Y LA I. E. N° 1843 DEL CASERIO MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD" En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Municipalidad Distrital de Agallpampa
CONSORCIO LIBERTAD
Tomas Orlando Luna Guerrero
REPRESENTANTE COMUN
Econ. Flor Azucena Mejia Avila
GERENTE MUNICIPAL



Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.



LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla; incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MDA. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

EL CONSULTOR - SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura y obras.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica - Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.

CONSORCIO VALLEJO
 Tomás Orián - Jhonny Guerrero
 REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Ecom. Filar Azucena Mejía Ávila
 GERENTE MUNICIPAL

PUERTO TERRESTRE

- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.

Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a LA ENTIDAD tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobado los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por EL - SUPERVISOR.
- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a LA ENTIDAD estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.

Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.

En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

En aplicación del Artículo de la Ley, EL - SUPERVISOR presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo EL - SUPERVISOR ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de LA ENTIDAD.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD, EL - SUPERVISOR, se compromete a no utilizar



CONSORCIO VALLEJO
Tomás Orlando Lino Guipreto
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Agallpampa
Econ. Fibr Alucena Mejía Avila
GERENTE MUNICIPAL



PUERTO TERRESTRE

para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 545,000.00** (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en valorizaciones mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Dichas valorizaciones serán presentados dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, EL - SUPERVISOR, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y obras de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

En la etapa de Supervisión :Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y obras de la MDA solicitara información, el supervisión está en la obligación de presentar dichos informe de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO LIBERTAD
Municipalidad Distrital de Agallpampa
Bcon. Flor Azucena Mejía Avila Tomás Oriando Long Chérrez
REPRESENTANTE COMÚN
GERENTE MUNICIPAL



b. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el SUPERVISOR deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanecía fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula SEPTIMA), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Agallapampa.



La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra se establece en el siguiente cuadro:

PROYECTO N° 001 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"	CIENTO VEINTE (120) días calendario
PROYECTO N° 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 81661 CASERIO PUNAS, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"	CIENTO OCHENTA (180) días calendario
PROYECTO N° 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80977 CASERIO EL PARAISO, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"	CIENTO OCHENTA (180) días calendario
PROYECTO N° 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 2000 CASERIO CHOTA, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"	CIENTO VEINTE (120) días calendario
PROYECTO N° 005 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 1843 CASERIO CHOTA, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"	CIENTO VEINTE (120) días calendario

CONSORCIO VALLEJO
 Tomás Orián Barranti Calderero
 REPRESENTANTE COMUN
 Bcom. Flor Arceña Mejía Avila
 GERENTE MUNICIPAL
 Municipalidad Distrital de Agallpampa



PUERTO TERRESTRE

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS



EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 SOLES), a través de una carta de autorización para la retención, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO VALLEJO
Tomás Cruzado Luna Guerrero
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Agallpampa
Bcon. Pilar Azucena Mejía Avila
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO VALLEJO



Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUEODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):



Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Ecom. Flor Azucena Mejía Avila
 JORDAN ORLANDO LUNA GUERRERO
 REPRESENTANTE COMUN
 GÉRENTE MUNICIPAL

Oscar Norberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN



PUERTO TERRESTRE

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día La penalidad se aplicará por cada día de retraso	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00




 CONSORCIO VALLEJO
 Tomás Orlano Duing Guerrero
 REPRESENTANTE COMUN


 Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Ecor. Flor Azucena Mejía A vila
 GERENTE MUNICIPAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Av. Cesar Vallejo S/N - Agallpampa
Otuzco- La Libertad

CONSORCIO VALLEJO

municipalidad_agallpampa1941@hotmail.com


 Oscar Nolberto Flores Ramírez,
 REPRESENTANTE COMUN



PUERTO TERRESTRE

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO VALLEJO
Tomás Orlando Arana Calderero
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Agallpampa
Econ. Flor Azucena Mejía Avila
GERENTE MUNICIPAL



IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. CESAR VALLEJO S/N - AGALLPAMPA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PASAJE LOS ZORZALES N° 140 - LOS PINOS - TRUJILLO - LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Agallpampa a los 06 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.


 Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Econ. Flor Azucena Mejía Ávila
 GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


 CONSORCIO LIBERTAD
 Tomás Orlando Luna Guerrero
 REPRESENTANTE COMUN

EL CONSULTOR-SUPERVISOR



CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

- **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, CON RUC N° 10181885934, CON DOMICILIO EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS MZ. A LOTE 06, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18188593; y
- **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES**, CON RUC N° 10181528767, CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN GRAU N° 1792 URB. MAGISTERIAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18152876;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS: SON PERSONAS NATURALES, UNA "TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO", EL MISMO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS CIVILES Y AFINES; Y OTRA PERSONA NATURAL: "FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES"; LA MISMA QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS CIVILES Y AFINES.

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS "TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO" Y "FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES", CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. N 80879 CASERÍO MAYDAY, I.E. N 81661 CASERÍO EL PUNAS, I.E. N 80977 CASERÍO EL PARAÍSO, I.E. N 2000 CASERÍO CHOTA Y LA I.E. 1843 DEL CASERÍO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2017-MDA/CS, EN MÉRITO A LA BUENA PRO OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA.

TERCERA.- EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**CONSORCIO LIBERTAD**", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS (MZ. A LOTE 06 (COVIRT/ROSALES)), DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

CUARTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA NATURAL, "TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO", ES EL OPERADOR TRIBUTARIO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD, ESTANDO OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, MIENTRAS SE MANTÉNGA VIGENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- LOS BIENES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO QUE DECIDAN AFECTAR AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRATO, CONTINUARAN SIENDO DE PROPIEDAD

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

CAE



78

EXCLUSIVA DE ESTOS. DEL MISMO MODO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA ADQUISICIÓN CONJUNTA DE DETERMINADOS BIENES SE REGULARA POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

SÉTIMA.- CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL HACERLO, LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DEBERÁN COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

- 7.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 7.2 CUMPLIR CON EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL CONSORCIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUEDA ESTABLECIDO QUE CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL NO EFECTUAR EL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ACORDADAS PARA ESTE FIN.
- 7.3 CUMPLIR CON ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA ACORDADO A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARAN LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE SE REALICEN LAS SOCIEDADES MIEMBROS.

OCTAVA.- EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERA LA JUNTA DE ASOCIADOS. LA QUE SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES.

NOVENA.- LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

- 9.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 9.3 DECIDIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 9.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

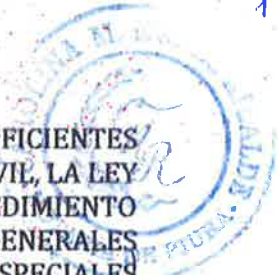
DECIMA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

DECIMA PRIMERA.- EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MISMO ESTARÁ A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL.

ASIMISMO EL REPRESENTANTE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



11.1. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE



CONSORCIO VALLEJO


Oscar N. Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- 11.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.
- 11.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- 11.4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.
- 11.5. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; SOLICITAR Y CONTRATAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CRÉDITO), TELEVERSE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS; ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES; SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS; SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO; EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA; CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO; DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RÉCIBOS Y CANCELACIONES; EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS



CONSORCIO VALLEJO


Oscar Nohberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS; CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.; LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

- 11.6. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIONES DE OBRAS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ACTUANDO ADEMÁS CON FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 11.7. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS; COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 11.8. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 11.9. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.
- 11.10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
- 11.11. EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA, PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN DE INGRESOS O BIENES SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL 100% DE SUS MIEMBROS.

LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ACUERDAN LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A SU MIEMBROS, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL REPRESENTANTE CONTRATADO, QUIEN ESTA OBLIGADO A EFECTUAR UN BALANCE FINANCIERO TRIMESTRALMENTE Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS UTILIDADES MENSUALES DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS RECIBIRÁN DE PARTE DE LA PERSONA QUE ASUME EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS; ASÍ COMO, COPIA DEL BALANCE Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS A LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS DENTRO DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE.

QUEDA ESTABLECIDO QUE ES OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE CONTRATADO, LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE:

TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

99 %

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. N 80879 CASERÍO MAYDAY, I.E. N 81661 CASERÍO EL PUNAS, I.E. N 80977 CASERÍO EL PARAÍSO, I.E. N 2000 CASERÍO CHOTA Y LA I.E. 1843 DEL CASERÍO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD"

OBLIGACIONES DE:

FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES

1 %

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. N 80879 CASERÍO MAYDAY, I.E. N 81661 CASERÍO EL PUNAS, I.E. N 80977 CASERÍO EL PARAÍSO, I.E. N 2000 CASERÍO CHOTA Y LA I.E. 1843 DEL CASERÍO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD"

DECIMA CUARTA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA AVALAR LAS OPERACIONES DE UNA DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS FRENTE A TERCEROS, DEBEN CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 14.1 QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES SE REALICEN CON INTERVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DEL CONSORCIO.
- 14.2 QUE, LAS OPERACIONES AVALADAS FORMEN PARTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, Y ESTAS SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS CANALES IMPLEMENTADOS POR EL CONSORCIO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS SOCIEDADES MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CONTRATO.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SR. **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18188593, CON DOMICILIO EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS (MZ. A LOTE 06 (COVIRT/ROSALES)), DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, QUIEN GOZA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES GENERALES DETALLADAS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER RESUELTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRÁ ADEMÁS POR ACUERDO DE LAS PARTES.

DECIMA SÉTIMA.- LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS NO PODRÁN CELEBRAR NINGÚN ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS O BIENES QUE HAN SIDO CEDIDOS A ESTE CONTRATO, NI ATRIBUIR PARTICIPACIÓN PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS DISTINTAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TODAS LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA OCTAVA.- SERA MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE UNA SOCIEDAD CONSORCIADA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SERA MOTIVO PARA SU RETIRO DEFINITIVO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES GENERALES DE SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 438° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE PIURA EL DÍA 30 DE SETIEMBRE DEL 2017.


TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
D.N.I. N° 18188593
R.U.C. N° 10181492177


FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES
D.N.I. N° 18152876
R.U.C. N° 10181528767

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO VALLEJO


Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICACIÓN DE FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DACTILAR.- CERTIFICO QUE LA FIRMA DE ANVERSO CORRESPONDE A DON **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18152876**. LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.- PIURA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-----
S.C.O.-----

[Handwritten signature in blue ink]



CERTIFICO: Que la firma que antecede
 corresponde a Tomas Oriando
Luna Guerra
 Identificado (a) DNI N° 18188593
 Trujillo **03 OCT 2017**



[Handwritten signature in blue ink]


CONSORCIO VALLEJO
[Handwritten signature]
 Oscar Nolberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 223-2018-MDA

Agallpampa, 10 de diciembre del 2018

VISTO:

El INFORME N° 643-2018-MDA-GIO/DIST, de fecha 07 de diciembre del 2018, emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cual solicita Liquidación de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA IE 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD"



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Artículo 178°, Numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector de la Obra o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el inspector o Supervisor verifique la culminación de la Obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o el supervisor (...)"



Que, con fecha 05 de octubre del 2018, el comité de selección otorgó la Buena Pro del proceso de LP-SM-3-2017-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA IE 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO – LA LIBERTAD" a la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, por un monto de S/ 8,974,419.00 (Ocho Millones Novecientos Setentaicuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 soles), incluido IGV.

Que, con lo que respecta a los CONTRATOS SUSCRITOS, se hace mención a lo siguiente:

Que, el día 13 de Octubre del 2017, La Municipalidad Distrital de Agallpampa suscribió

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN



contrato con la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, (CONTRATO N°004-2017-MDA-LOG), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD. Monto Contratado S/ 1,043,900.00, inc. IGV.

Que, el día 13 de Octubre del 2017, La Municipalidad Distrital de Agallpampa suscribió contrato con la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, (CONTRATO N°005-2017-MDA-LOG), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD. Monto Contratado S/ 3,208,741.00 inc. IGV.

Que, el día 13 de Octubre del 2017, La Municipalidad Distrital de Agallpampa suscribió contrato con la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, (CONTRATO N°006-2017-MDA-LOG), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD. Monto Contratado S/ 2,450,760.00 inc. IGV.



Que, el día 13 de Octubre del 2017, La Municipalidad Distrital de Agallpampa suscribió contrato con la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, (CONTRATO N°007-2017-MDA-LOG), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N° 2000 CASERIO CHOTA, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD. Monto Contratado S/ 1,114,015.00 inc. IGV.



Que, el día 13 de Octubre del 2017, La Municipalidad Distrital de Agallpampa suscribió contrato con la empresa CONSORCIO AGALLPAMPA, (CONTRATO N°008-2017-MDA-LOG), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD. Monto Contratado S/ 1,157,003.00 inc. IGV.

Que, en lo que respecta a la ENTREGA DE TERRENO, para la iniciación de la ejecución de la obra, se hace de la siguiente manera:

Que, el 18 de octubre del 2017 la municipalidad distrital de Agallpampa hace la entrega de terreno al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra ubicada en la I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY.



Que, el 19 de octubre del 2017 la municipalidad distrital de Agallpampa hace la entrega de terreno al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra ubicada en la I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS.

Que, el 17 de octubre del 2017 la municipalidad distrital de Agallpampa hace la entrega de terreno al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra ubicada en la I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO.

Que, el 20 de octubre del 2017 la municipalidad distrital de Agallpampa hace la entrega de terreno al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra ubicada en la I.E N° 2000 CASERIO CHOTA.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN.



Que, el 20 de octubre del 2017 la municipalidad distrital de Agallpampa hace la entrega de terreno al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra ubicada en la I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL.

Que, sobre el INICIO CONTRACTUAL DE OBRA:

Que, el 20 de octubre del 2017 se inicia los trabajos de ejecución de obra, en la I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios.



Que, el 20 de octubre del 2017 se inicia los trabajos de ejecución de obra, en la I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios.

Que, el 20 de octubre del 2017 se inicia los trabajos de ejecución de obra, en la I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios.

Que, el 20 de octubre del 2017 se inicia los trabajos de ejecución de obra, en la I.E N° 2000 CASERIO CHOTA, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios.

Que, el 20 de octubre del 2017 se inicia los trabajos de ejecución de obra, en la I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios.

Que, sobre el TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA:

Que, el 16 de febrero del 2018 se cumple el plazo contractual de obra, en la I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY.



Que, el 17 de abril del 2018 se cumple el plazo contractual de obra, en la I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS.

Que, el 17 de abril del 2018 se cumple el plazo contractual de obra, en la I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO.

Que, el 16 de febrero del 2018 se cumple el plazo contractual de obra, en la I.E N° 2000 CASERIO CHOTA.

Que, el 16 de febrero del 2018 se cumple el plazo contractual de obra, en la I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL.



Que, sobre el SOBRE TERMINO REAL DE OBRA:

Que, con fecha 15 de febrero del 2018, se concluye los trabajos en la I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 16 de abril del 2018, se concluye los trabajos en la I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 17 de abril del 2018, se concluye los trabajos en la I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2017, se concluye los trabajos en la I.E N° 2000 CASERIO CHOTA conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 16 de febrero del 2018, se concluye los trabajos en la I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL conforme consta en el cuaderno de obra.

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



Que, sobre la RECEPCION DE OBRA:

Que, con fecha 27 de marzo del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en la I.E N° 80879 CASERIO MAYDAY, conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 09 de mayo del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en la I.E N° 81661 CASERIO EL PUNAS conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 08 de mayo del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en la I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 28 de marzo del 2017, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en la I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 29 de marzo del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en la I.E N 1843 DEL CASERIO DE MOTIL conforme consta en el cuaderno de obra.

Que, con fecha 04 de julio del 2018 el contratista presenta la CARTA N° 011-2018-CONSORCIO AGALLPAMPA. Alcanza la LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA IE 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", al supervisor.

Que, con fecha 04 de Julio del 2018 el representante común del CONSORCIO LIBERTAD (SUPERVISION) con la CARTA N° 019-2018-TOLG/R/C/CONSORCIO LIBERTAD presenta la LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA IE 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N 81661 CASERIO EL PUNAS, I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", a la entidad.

RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS CON CONTRATISTA:

VALORIZACIONES AUTORIZADAS Y TRAMITADAS DEL CONTRATISTA

ITEM	OBRA	MONTO CONTRATO S/.	VALORIZACION 01		VALORIZACION 02		VALORIZACION 03		VALORIZACION 04		VALORIZACION 05		VALORIZACION 06		VALORIZACION 07		ADICIONAL 01		MONTO EJECUCION DE OBRA REAL S/.
			MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	MONTO S/.	% AVANCE REAL	
1	I.E. N° 80879 CASERIO MAYDAY	1,043,900.00	229,182.30	21.95	332,163.95	31.82	284,354.58	27.24	176,613.63	16.92	21,585.54	2.07							1,043,900.00
2	I.E. N° 81661 CASERIO EL PUNAS	3,208,741.00	571,079.27	17.89	931,142.49	29.02	1,065,111.59	33.19	203,811.77	6.35	91,911.02	2.86	126,418.65	3.94	7,187.59	0.22	209,161.76		3,208,723.08
3	I.E. N° 80977 CASERIO EL PARAISO	2,450,760.00	485,546.25	19.81	500,379.12	20.42	941,097.47	38.40	126,641.25	5.17	82,969.68	3.39	153,584.22	6.27	160,532.70	6.55			2,450,760.69
4	I.E. N° 2000 CASERIO CHOTA	1,114,015.00	195,825.64	17.58	340,607.76	30.57	209,371.94	18.79											745,785.34
5	I.E. N° 1843 CASERIO DE MOTIL	1,157,003.00	231,346.86	20.00	450,065.37	38.90	244,190.06	21.11	152,911.59	13.22	78,489.12	6.78							1,157,003.00
MONTO TOTAL CONTRATADO S/.		8,974,419.00	1,715,999.27		2,554,358.66		2,744,115.64		659,978.24		274,955.36		280,002.87		167,740.29		209,061.76		8,606,172.11
AVANCE PRESUPUESTO TOTAL REAL EJECUTADO %				19.12		28.46		30.58		7.35		3.06		3.12		1.87		2.33	



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Agallpampa



RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS LA SUPERVISION:

CUADRO RESUMEN

DETALLE DE PAGOS AL SUPERVISOR DE DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. N 60879 CASERIO MAYDAY, I.E. N 60881 CASERIO EL PUNAS, I.E. N 60877 CASERIO EL PARAISO, I.E. N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E. 1643 DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - CÓDIGO SNIP 330488

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
CONSORCIO LIBERTAD

Lugar: P.O. Flores A. Gualberto, Huancayo, 3 de octubre de 2017

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA OBRA	VALOR PAGADO	VALOR RETENIDO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO				VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	
					VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO						
VALORIZACIÓN N° 01	DEL 100% AL 100%	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 02	DEL 100% AL 100%	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 03	DEL 100% AL 100%	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 04	DEL 100% AL 100%	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 05	DEL 100% AL 100%	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR	IMPORTE DEBIDO LA VAL. 01-05	500,000.00	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(*) montos incluyen IGV

RESUMEN DE LIQUIDACIONES DE LA SUPERVISION:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA I.E. N 60879 CASERIO MAYDAY, I.E. N 60881 CASERIO EL PUNAS, I.E. N 60877 CASERIO EL PARAISO, I.E. N 2000 CASERIO CHOTA Y LA I.E. 1643 DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - CÓDIGO SNIP 330488

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO LIBERTAD

MONTO DE CONSULTORIA DE OBRA:	S/.	28,000.00	(D)
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO CONSULTORIA:		06-oct-17	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA:	180.00	Días Calendario	(B)
PLAZO EFECTIVO DE EJECUCION CONSULTORIA:	180.00	Días Calendario	(F)
PLAZO DE EJECUCIÓN A DEDUCIR AL CONSULTOR DE OBRA:	0.00	Días Calendario	(E) - (F) - (G)
(PERÍODO DE SUPERVISIÓN)			
MONTO DIARIO DE CONSULTORIA DE OBRA:	S/.	1,555.55	(D) - (E) - (H)
MONTO POR REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:	S/.	17,000.00	(0.00 Días Calendario)

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO CONSULTORIA:		06-oct-17	
NUOVO MONTO DE CONSULTORIA DE OBRA:	S/.	545,000.00	(A)
MONTO FACTURADO POR EL CONSULTOR DE OBRA:	S/.	544,500.00	(B)
MONTO NETO PAGADO AL CONSULTOR DE OBRA:	S/.	490,450.00	(C)
PAGO VALORIZACION PENDIENTE PARA CONSULTOR DE OBRA:	S/.	50.00	(A) - (B)
DIFERENCIA EN VALOR ENTRE LO VALORIZADO Y LO PAGADO:	S/.	1,500.00	(D)
MONTO RETENIDO AL CONSULTOR DE OBRA:	S/.	54,500.00	(B) - (C)
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	141,150.00	

RETENCIONES REALIZADAS AL CONTRATISTA:

No hubo retenciones, contratista presento Carta Fianza (Fondo de Garantía) por el monto de : S/. 141,138.56

REINTEGROS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA:

Reintegro Total : S/. 132,431.04 (se renunció)

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN



Que, mediante Carta N° 011-2018-CONSORCIO AGALLPAMPA, de fecha 20-07-2018, la empresa contratista desiste del cobro del reintegro de S/. 132,431.04, correspondiente a reajuste de fórmula polinómica.

- **RETENCIONES REALIZADAS AL CONSULTOR POR FIEL CUMPLIMIENTO:**
El área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, realizó retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento.
- **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Fiel Cumplimiento Total (Devolver)	S/. 54,500.00 inc. IGV
Saldo por error de pago en la Valorización N° 03	S/. 1,565.00 inc. IGV
Saldo de pago al Supervisor	S/. 50.00 inc. IGV

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el inciso 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, contando con la facultad delegadas correspondientes mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2017-MDA, de fecha 03 de abril del 2017.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN ZONA RURAL EN LA IE 80879 CASERIO MAYDAY, I.E N 81661 CASERIO EL FUNAS, I.E. 80977 CASERIO EL PARAISO, I.E N 2000 CASERIO CROTA Y LA I.E N° 1843 DEL CASERIO DE MOTIL DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 545,000.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido IGV.



ARTICULO SEGUNDO. - CUMPLASE, en devolver la Retención por Fiel Cumplimiento, al ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, ascendente al monto de S/. 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) inc. IGV.



ARTICULO TERCERO. - CUMPLASE, con pagar, al ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, el monto de S/. 1,565.00 (Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) inc. IGV, por Saldo por error de pago en la Valorización N° 03.

ARTICULO TERCERO. - CUMPLASE, con pagar, al ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, el monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) inc. IGV, por Saldo de pago.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad de Tesorería, a fin de que tenga conocimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de Agallpampa

 Egon Flor Encuentra Mejía
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO VALLEJO

 Oscar Nolberto Flores Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 062-2017-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2017-GRLL-GRCO

Conste por presente, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con D.N.I. N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2016-GRLL/GOB de fecha 18 de marzo del 2016, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará “**LA ENTIDAD**”, y de otra parte, **CONSORCIO LIBERTAD (INTEGRADO POR TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO** con RUC N° 10181885934 y DNI N° 18188593 con 80% de participación en el consorcio y **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES** con RUC N° 10181528767 y DNI N° 18152876 con 20% de participación en el consorcio) con RUC N° para efecto de pago 10181885934 a nombre de **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, con domicilio en Calle Los Zorzales N° 140 – Mz A – lote 6 (Covirt/Rosales) - Urb. Los Pinos – Distrito de Trujillo – Departamento de La Libertad, con número telefónico 947873010 - 950209883, correo electrónico: orlandolunag@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará: “**EL CONTRATISTA**”, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2017-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”** al **CONSORCIO LIBERTAD**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 005-2017-CS-AS 029-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, el presidente del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 24 de noviembre del 2017 a **CONSORCIO LIBERTAD**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó con fecha 04 de diciembre del 2017.

CONSORCIO LIBERTAD
Tomas Orlando Luna Guerrero
REPRESENTANTE COMUN



Mediante Carta N° 072-2017-CL recepcionada por la Entidad el 15 de diciembre del 2017, el contratista, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD"**, conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA	CARGO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CIP-COARPE	TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADA
JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS	INGENIERO JEFE SUPERVISION	Ingeniero Civil	CIP N° 87386	5.64 años
JORGE LUIS MARTINEZ FLORES	ING. CONTROL DE PROYECTOS	Ingeniero Civil	CIP N° 86701	3.07 años
ALBERTO VALDEMAR FLORES GUERRERO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arqueólogo	COARPE N° 8314	2.03 años
MANUEL ALFONSO ASMAT TERÁN	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELCTRICAS	Ingeniero Civil	CIP N° 71840	2.01 años

✓ Asimismo, se obliga a contar con el siguiente **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:**

DE LO REQUERIDO:

CONSORCIO LA LIBERTAD
 Formas Organizadas de Gestión
 REPRESENTANTE COMUN



"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN



Ítem	Descripción	Cant.
1	Laptop con pantalla de 15" con procesador Core I5. Serial N° CND6182SKL, Modelo 15-ac135la – Antigüedad: 2.3 años	1 und
2	Laptop con pantalla de 15" con procesador Core I7. Serial N° 35760742777, Modelo XPS – Antigüedad: 2.7 años	1 und
3	Impresora/Escaner de inyección a tinta, Serie U64051G7H491683 Modelo DCP-T700W– Antigüedad 2 meses	1 und
4	Cámara filmadora, Serial N° 704597, modelo DCR-HC36, antigüedad 2.6 años	1 und
5	Cámara fotográfica digital, Serial 1UF41624, Modelo JX420, antigüedad: 2.75 años	1 und
6	Teléfono Móvil, serial R58H92X64PZ, Modelo SM-J700M – Antigüedad: 2.2 años	1 und
7	Nivel de ingeniero incluye mira, serie 51102, modelo X 073423, antigüedad del certificado de calibración 0.85 años	1 und
8	Estación total con aproximación a 3" como mínimo, incluye prismas, serie T292299, modelo NTS-362RGL, antigüedad del certificado de calibración 0.85 años	1 und

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 260, 868.44 (Doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho con 44/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica:

CONSORCIO LA LIBERTAD
 Todos los miembros de este Consorcio
 REPRESENTANTE COMÚN

CONCEPTO	TARIFA	OFERTA ECONOMICA [En Soles]
Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD " – Tarifa Mensual. (Ver ANEXO A adjunto) – Sistema de Contratación a Tarifas. – Plazo: 7 meses	S/ 36,204.92 (mensual)	S/. 253,434.44
Revisión de la Liquidación del contrato de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD " – Tarifa Única. (Ver ANEXO B adjunto) – Sistema de Contratación a Suma Alzada - Plazo 0 50 meses	S/ 7,434.00 (única)	S/ 7,434.00
TOTAL		S/. 260,868.44

Son: Doscientos sesenta Mil Ochocientos sesenta y ocho y 44/100 soles

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO A DEL ANEXO 10
OFERTA ECONÓMICA
ESTRUCTURA DEL COSTO DE SUPERVISIÓN - SUPERVISIÓN DE OBRA

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 OBJETO : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 I SCA. DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD".
 POSTOR : CONSORCIO LIBERTAD
 PLAZO : 225 DIAS CALENDARIOS
 - Supervisión de Obra 210 Días calendarios
 - Revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra 15 Días calendarios
 Calculado al 01/09/2017

Item	Cantidad	Descripción	Cantidad	Unidad	Meses	Unit (S/.)	% Participación	TOTAL S/.
01	1	Ingeniero Jefe de Supervisión (inc. Beneficios sociales)	1.00	Mes	7.00	12000.00	1.00	84,000.00
02	1	Ingeniero Control de Proyecto (inc. Beneficios sociales)	1.00	Mes	7.00	8500.00	1.00	59,500.00
03	1	Especialista en Arquitectura	1.00	Mes	7.00	7000.00	0.50	24,500.00
04	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1.00	Mes	7.00	6999.80	0.20	9,799.72
COSTO DIRECTO								S/ 177,799.72
Gastos Generales 15.796000%								S/ 28,085.24
Utilidad 5.000000%								S/ 8,889.99
SUB-TOTAL								S/ 214,774.95
IGV 18.000000%								S/ 38,659.49
PRESUPUESTO								S/ 253,434.44

PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - SOLO SUPERVISIÓN DE OBRA	7 MESES
TARIFA MENSUAL POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, NO INCLUYE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/ 36,204.92

ANEXO B DEL ANEXO 10
OFERTA ECONÓMICA
ESTRUCTURA DEL COSTO DE SUPERVISIÓN - REVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 OBJETO : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 I SCA. DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD".
 POSTOR : CONSORCIO LIBERTAD
 PLAZO : 225 DIAS CALENDARIOS
 - Supervisión de Obra 210 Días calendarios
 - Revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra 15 Días calendarios
 Calculado al 01/09/2017

Item	Cantidad	Descripción	Cantidad	Unidad	Meses	Unit (S/.)	% Participación	TOTAL S/.
01	1	Ingeniero Jefe de Supervisión (inc. Beneficios sociales)	1.00	Mes	1.50	12000.00	1.00	6,000.00
02	1	Ingeniero Control de Proyecto (inc. Beneficios sociales)	1.00	Mes	1.50	8500.00	1.00	0.00
03	1	Especialista en Arquitectura	1.00	Mes	1.50	7000.00	0.50	0.00
04	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1.00	Mes	1.50	6999.80	0.20	0.00
COSTO DIRECTO								S/ 6,000.00
Gastos Generales 0.000000%								S/ -
Utilidad 5.000000%								S/ 300.00
SUB-TOTAL								S/ 6,300.00
IGV 18.000000%								S/ 1,134.00
PRESUPUESTO								S/ 7,434.00

PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.5 MESES
TARIFA MENSUAL ÚNICA POR LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 7,434.00

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de **POR TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **FORMA MENSUAL BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR TARIFAS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

REAJUSTE DE LOS PAGOS

La Entidad establece la siguiente fórmula de reajuste:

$$K = \frac{I_r}{I_0}$$

Ir: Índice de precio a la fecha de reajuste

I0: Índice de precio a la fecha de presupuesto

Se aplicará el índice unificado N° 39 – Índice General de Precios al Consumidor

El egreso del proyecto según la de certificación de crédito presupuestal incluida en el expediente de contratación, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 900 000 2000 1519685

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

del BANCO BBVA CONTINENTAL a nombre de TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO con RUC N° 10181885934, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjunta en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **225 (doscientos veinticinco) días calendario**).

computados desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, el postor ganador de la buena pro, presentará la siguiente garantía:

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto equivalente a **S/. 26,086.84 (Veintiséis mil ochenta y seis con 84//100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS Y REAJUSTE DE PAGOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

La Entidad establece la siguiente fórmula de reajuste:

$$K = \frac{I_r}{I_0}$$

I_r : Índice de precio a la fecha de reajuste

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

lo: Índice de precio a la fecha de presupuesto

Se aplicará el índice unificado N° 39 – Índice General de Precios al Consumidor

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE CAMINOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[Handwritten signature and stamp]
CONSORCIO VALLEJO
Tomás Cruzado Jarama Guerrero
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO VALLEJO
[Handwritten signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN

OTRAS PENALIDADES:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/100	Según informe del coordinador de obra.
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.

CONSORCIO LIBERTAD
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO VALLEJO

[Signature]
Oscar Nolberto Flores Ramírez
 REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"



	el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.		
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S".	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma.
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado.
CONTROL ADMINISTRATIVO			

[Handwritten signature]
Tomás Orlando Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN



12	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	<p>NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	<p>SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
16	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión – SGOyS.</p>	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	<p>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
18	<p>INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.
----	--	--------	--

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor u ing. Inspector, ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
 - El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevará un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
 - La sub gerencia de Obras y Supervisión notificará a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
 - El Supervisor presentará su descargo debidamente sustentado.
 - El coordinador de obra evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará al contratista.
 - De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
 - De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.
- Se exige de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
 - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CONSORCIO LIBERTAD
Oscar N. Flores R.
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO VALLEJO
TODAS ORLANDO LUISA GUERRERO
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CÁMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO VALLEJO

[Signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez,
REPRESENTANTE COMUN



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LOS ZORZALES N° 140 – MZ A – LOTE 6 (COVIRT/ROSALES) - URB. LOS PINOS. – DISTRITO DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo el 18 de diciembre del 2017.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. **GILIANA KATHERINE TIRADO GARCIA**
GERENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LIBERTAD

Tomás Orlando Lima Guerrero
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramírez,
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

- **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, CON RUC N° **10181885934**, CON DOMICILIO EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS (MZ. A LOTE 06 (COVIRT/ROSALES)), DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18188593**; y

FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES, CON RUC N° **10181528767**, CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN GRAU N° 1792 URB. MAGISTERIAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18152876**;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS: SON PERSONAS NATURALES, UNA "**TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**", EL MISMO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍAS DE OBRAS CIVILES Y AFINES; Y OTRA PERSONA NATURAL: "**FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES**"; LA MISMA QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS CIVILES Y AFINES.

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS "**TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**" Y "**FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES**", CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD**", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2017-GRLL-GRCO**, EN MÉRITO A LA BUENA PRO OTORGADA POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.

TERCERA.- EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**CONSORCIO LIBERTAD**", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS (MZ. A LOTE 06 (COVIRT/ROSALES)), DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

CUARTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA NATURAL, "**TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**", ES EL OPERADOR TRIBUTARIO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, ESTANDO OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- LOS BIENES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO QUE DECIDAN AFECTAR AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRATO, CONTINUARAN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS. DEL MISMO MODO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA ADQUISICIÓN

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]



CONSORCIO VALLEJO
[Signature]
Oscar Nóberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

CONJUNTA DE DETERMINADOS BIENES SE REGULARA POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

SÉTIMA.- CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL HACERLO, LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DEBERÁN COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

- 7.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 7.2 CUMPLIR CON EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL CONSORCIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUEDA ESTABLECIDO QUE CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL NO EFECTUAR EL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ACORDADAS PARA ESTE FIN.
- 7.3 CUMPLIR CON ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA ACORDADO A LAS REUNIONES GÉNERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARAN LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE SE REALICEN LAS SOCIEDADES MIEMBROS.

OCTAVA.- EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERA LA JUNTA DE ASOCIADOS. LA QUE SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES.

NOVENA.- LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

- 9.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 9.3 DECIDIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALS EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 9.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

DECIMA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

DECIMA PRIMERA.- EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MISMO ESTARÁ A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL.

ASIMISMO EL REPRESENTANTE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

1.1 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTANOTARIA



CONSORCIO VALLEJO

Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse impugnar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]



CONSORCIO VALLEJO
[Handwritten signature]
 Oscar Nolberto Flores Ramirez,
 REPRESENTANTE COMUN

Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- 11.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.
- 11.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- 11.4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.
- 11.5. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; SOLICITAR Y CONTRATAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTÓRING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS; ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES; SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS; SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO; EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA; CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO; DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSORCIO VALLEJO
[Signature]
Oscar Nélberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE COMUN

RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS; CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.; LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- 11.6. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIONES DE OBRAS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ACTUANDO ADEMÁS CON FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 11.7. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS; COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 11.8. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 11.9. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.
- 11.10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
- 11.11. EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA, PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN DE INGRESOS O BIENES SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL 100% DE SUS MIEMBROS.



CONSORCIO VALLEJO

[Signature]
 Oscar Nolberto Flores Ramírez,
 REPRESENTANTE COMUN

LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ACUERDAN LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A SU MIEMBROS, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL REPRESENTANTE CONTRATADO, QUIEN ESTA OBLIGADO A EFECTUAR UN BALANCE FINANCIERO TRIMESTRALMENTE Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS UTILIDADES MENSUALES DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS RECIBIRÁN DE PARTE DE LA PERSONA QUE ASUME EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS; ASÍ COMO, COPIA DEL BALANCE Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS A LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS DENTRO DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE.

QUEDA ESTABLECIDO QUE ES OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE CONTRATADO, LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE:
TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO 80 %

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD"

OBLIGACIONES DE:
FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES 20 %

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATÁZ, REGIÓN LA LIBERTAD"

DECIMA CUARTA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA AVALAR LAS OPERACIONES DE UNA DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS FRENTE A TERCEROS, DEBEN CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 14.1 QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES SE REALICEN CON INTERVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DEL CONSORCIO.
- 14.2 QUE, LAS OPERACIONES AVALADAS FORMEN PARTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, Y ESTAS SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS CANALES IMPLEMENTADOS POR EL CONSORCIO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS SOCIEDADES MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL **SR. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18188593, CON DOMICILIO EN PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS (MZ. A LOTE 06 (COVIRT/ROSALES)), DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, QUIEN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO VALLEJO
 Oscar Nolberto Flores Ramírez
 REPRESENTANTE COMUN

GOZA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES GENERALES DETALLADAS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER RESUELTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRÁ ADEMÁS POR ACUERDO DE LAS PARTES.

DECIMA SÉTIMA.- LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS NO PODRÁN CELEBRAR NINGÚN ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS O BIENES QUE HAN SIDO CÉDIDOS A ESTE CONTRATO, NI ATRIBUIR PARTICIPACIÓN PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS DISTINTAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TODAS LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA OCTAVA.- SERA MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE UNA SOCIEDAD CONSORCIADA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SERA MOTIVO PARA SU RETIRO DEFINITIVO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES GENERALES DE SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORGIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 438º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE PIURA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


.....
TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
D.N.I. N° 18188593
R.U.C. N° 10181492177


.....
FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES
D.N.I. N° 18152876
R.U.C. N° 10181528767

CERTIFICO: La firma de don **FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES** identificado con **DNI N° 18152876;** quien asume responsabilidad por el contenido del presente documento.

Paíta 14 de Diciembre del 2017


.....
Oscar Nelberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN




.....
Dr. Carlos Enrique Las Chufas
ABOGADO
NOTARIO DE PAÍTA

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Tomás Ariando
Luna Estrera
Identificado (a) DNI N° 18182593

Trujillo

15 DIC 2017



[Handwritten signature in blue ink]

Ms. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CONSORCIO VALLEJO

[Handwritten signature]
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2017-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	059-2019-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	12/08/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO LIBERTAD			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADÉMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO	10181885934	80		
FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES	10181528767	20				
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	062-2017-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2017-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Servicio de Supervisión de la Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N°80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	18/12/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/: 165,649.50			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo Contractual	210 días calendario		
			Ampliación de plazo			
			Plazo Ejecutado	252 días calendario		
			Fecha de inicio de Servicio de Supervisión de la Obra	19/12/2017		
Fecha de Término Real Servicio de Supervisión de la Obra	14/10/2018					
4	DATOS DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA	Denominación de Servicio de Supervisión de la Obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N°80452 USCA, DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD"			
		Ubicación de Servicio de Supervisión de la Obra	DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD			



	Número de adicionales de Servicio de Supervisión de la Obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de Servicio de Supervisión de la Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/.782.61
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MG. CPC. SONIA ARACELLY CRUZADO CASTILLO
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
Sonia Cruzado
Mg. CPC. Sonia A. Cruzado Castillo
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 5305473
N° Expediente:4454002

CONSORCIO VALLEJO

OR
Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

"Juntos por la Prosperidad"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA:	S/ 31,790.49	S/ 190,742.94
LIQUIDACION DE OBRA:		S/ 5,000.00
TOTAL		S/ 195,742.94 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 94/100 Soles)

Los precios son vigentes al mes de Agosto de 2020

NOTA: El proveedor deberá presentar la TARIFA según la estructura de costos establecido en los términos de referencia de las bases, consignando la etapa de supervisión de obra y liquidación. Para presentar el monto de la liquidación al-ser SUMA ALZADA, el postor debe consignar el monto total del mismo.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020


.....
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

CONSORCIO VALLEJO

.....
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
1.00	PERSONAL DE OBRA				TOTAL =	S/ 125,375.00
INGENIERIA						
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.00	6.50	10,000.00	65,000.00
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
1.03	INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
			SUB TOTAL			S/ 103,000.00
ADMINISTRACION						
1.01	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	MES	0.50	6.50	4,000.00	13,000.00
1.02	SECRETARIA	MES	0.50	6.50	1,500.00	4,875.00
1.03	GUARDIAN-SEGURIDAD	MES	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00
			SUB TOTAL			S/ 22,375.00
2.00	VEHICULOS (*)				TOTAL=	S/ 18,000.00
2.01	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRASMISOR	MES	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
	(*) Los equipos incluyen operador y combustible					
3.00	CONTROL TECNICO Y OTROS				TOTAL=	S/ 4,682.21
3.01	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	UND	13.00	1.00	131.36	1,707.63
3.02	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	UND	45.00	1.00	23.73	1,067.80
3.03	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	15.00	1.00	127.12	1,906.78
4.00	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				TOTAL=	S/ 4,570.21
4.01	UTILES DE OFICINA	MES	1.00	6.00	120.00	720.00
4.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	6.00	1,283.40	3,850.21
4.00	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				TOTAL=	S/ 2,310.00
4.01	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	2.00	7.00	165.00	2,310.00
5.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)				TOTAL=	S/ 10,946.43
5.01	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	MES	1.00	1.00	529.93	529.93
5.02	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MES	1.00	6.00	1,000.96	6,005.78
5.03	GARANTIA DE ADELANTO EFECTIVO	MES	1.00	1.00	3,002.89	3,002.89
5.04	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	MES	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
5.05	GASTOS BANCARIOS (ITF)	GLB	1.00	0.005%	166,827.21	8.34
GASTOS VARIABLES						S/ 165,883.85
IGV 18%						S/ 29,859.09
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION						S/ 195,742.94

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 190,742.94
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 5,000.00
TOTAL	S/ 195,742.94

CONSORCIO VALLEJO

Oscar Nolberto Flores Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN